REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120230019100

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Adecuar la pretensión 2 de la demanda, en el sentido de solicitar los intereses corrientes y de mora en forma separada, indicando con claridad la fecha de causación de cada concepto, tenga en cuenta que los intereses de plazo se generan desde la suscripción de la obligación hasta su fecha de vencimiento y los intereses moratorios se generan a partir del día siguiente al vencimiento de la obligación hasta que se verifique su pago. Artículo 82, numeral 4 C.G.P.

SEGUNDO: Adecuar la pretensión 3 de la demanda, en el sentido de solicitar los intereses de mora desde el día siguiente al vencimiento del plazo pactado para el pago de la obligación, toda vez que según la literalidad del título valor aportado la fecha de vencimiento es el día 9 de febrero de 2023. Artículo 82, numeral 4 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

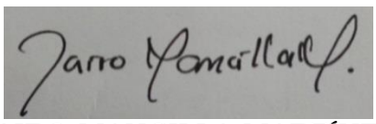

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 048 de fecha 3 de mayo de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA